

LEY N.º 1234

Misión militar francesa

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Vótase en el presupuesto general de la República la cantidad de un mil trescientas cuarenta libras, cuatro centavos al año, para completar los haberes del personal de la misión militar francesa, por nuevos contratos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 26 días del mes de enero de 1910.—ANTERO ASPÍLLAGA, Presidente del Senado.—J. M. MANZANILLA, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Severiano Bezada*, Senador Secretario.—*Carlos M. Olivera*, Diputado Pro Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa del Gobierno, en Lima, á los 27 días del mes de enero de 1910.—A. B. LEGUÍA.—*E. Zapata*.